

ACLARACIONES SOBRE LA LEY 52/2007. B. O. E. N.º. 310 de la R. M. H.

Del 16 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la G.C. y dictadura.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PREÁMBULO.

Dice: *"...en favor de las personas durante los decenios anteriores a la Constitución sufrieron las consecuencias de la G. C. y del régimen dictatorial que la sucedió".*

"Se trata de peticiones LEGÍTIMAS Y JUSTAS, que nuestra democracia apelando de nuevo a su espíritu fundamental de CONCORDIA y en el marco de la CONSTITUCIÓN no puede dejar de atender".

"La presente ley asume ésta DECLARACIÓN y la condena del franquismo contenida en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, formado en París, el 17/3/2006, en que denunciaron las graves violaciones de los DERECHOS HUMANOS, cometidos en España entre los años 1939/1975".

¿Porqué comete éste error el Consejo de Europa y porqué España asume su Declaración del periodo 1939/1975, olvidando el **GENOCIDIO** de otoño de 1936 con decenas de miles de asesinatos?. (Abogado)

Dice: *"...obtener una Declaración personal de contenido **REPARADOR** que se abre como un derecho a todos los perjudicados y que podrán ejercer ellos mismos o familiares"*

¿Qué entiende el legislador por REPARAR, con unas frases en el papel?

¿Cómo se REPARA una muerte?

Algo roto, muerto, no se REPARAN con palabras; REPARAR es componer, arreglar, corregir, es resarcir, en definitiva, es indemnizar. (Abogado).

Dice: *¶ Pero sí es deber del legislador y cometido de la ley, REPARAR a las víctimas, consagrar y proteger con el máximo rigor **NORMATIVO** el DERECHO a la MEMORIA personal y familiar".*

Pero omite de hecho REPARAR el daño, que es la víctima asesinada. El legislador mezcla churras con merinas. (Abogado).

OBJETO DE LA LEY

Artº. 1. Dice: *"La presente Ley tiene por objeto RECONOCER Y AMPLIAR DERECHOS a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la G. C. y la dictadura".*

¿Cómo entender éste artículo con la Declaración del Consejo de Europa y ser ASUMIDA por la ley, las violaciones cometidas entre 1939/1975, si en el artículo incluye la guerra y aquí NO?

Queda marginado, olvidado el período 1936/1939. (Abogado).

Artº. 4. 1. *"Se reconoce el DERECHO a obtener una DECLARACIÓN DE REPARACIÓN y reconocimiento personal.... etc...."*

He recibido éste oficio de "PACOTILLA", de REPARACIÓN Y RECONOCIMIENTO. NO es verdad que REPARA, la muerte no se puede REPARAR, sí reconocerla. Lo único que se puede es **INDEMNIZAR**, eso lo olvidan. (Lo rompo).

Dice: *"La declaración a que se refiere ésta Ley será compatible con cualquier otra fórmula de Reparación prevista en el ordenamiento jurídico y no constituirá título para el Reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, ni cualquier administración Pública, ni dará lugar a efecto, reparación o indemnización de índole económica o profesional. El Ministerio de Justicia denegará la expedición de Declaración cuando no se ajuste a lo dispuesto en ésta ley".*

Es un párrafo farragoso y contradictorio, NO REPARA como se ha visto en la Declaración, ésta solo contempla el Reconocimiento. La REPARACIÓN la aplica a lo que quiere, la contempla y luego la descalifica y prohíbe. Seguimos con los eternos engaños.

(Abogado).

Artº. 10. Dice: *"Reconocimiento a favor de personas fallecidas en defensa de la Democracia durante el período comprendido entre 1/1/1968 y 6/10/1977. Indemnización de 135.000 euros"*.

¿Quién entiende ésta discriminación? Los asesinados en otoño de 1936 fueron muchos miles, raptados de sus hogares con premeditación, alevosía y nocturnidad. ¿Estos no eran demócratas, eran bandidos?. En ningún artículo contempla los asesinados en otoño. (Abog)

Artº. 11. 1. *"Las administraciones públicas en el marco de sus competencias FACILITARÁN a los descendientes directos de las víctimas que así lo acrediten las FACILIDADES DE INDAGACIÓN, LOCALIZACIÓN E IDENTIDAD de las personas desaparecidas"*.

SINGRA: El Ayuntamiento no facilitó la localización, no indagó, no investigó, no identificó, como marca la Ley. ¿Por negligencia, por dolo, por entorpecer y procurar la no vialidad de la EXHUMACIÓN? (Abogado).

Artº. 12. 2. Dice: *"Las administraciones públicas elaborarán y pondrán a disposición de los interesados, mapas en los que consten los terrenos en que se localicen los restos, incluyendo toda información complementaria"*.

No hizo nada al respecto, al contrario, desinformar, todo ello lo tuve que resolver personalmente. (Abogado).